



CESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA	MADERSON RICHARD ROMAN PADILLA
RADICACIÓN	2024-00032
FECHA	FEBRERO 14 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. febrero catoce (14) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., por medio de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra el señor MADERSON RICHARD ROMAN PADILLA, correspondiente a:

Pagaré No. 754015078

- La suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS S M/L (\$94.198.844,00), por concepto de capital adeudado.
- La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.382.839,00), por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 15/07/2023 hasta el día 12/01/2024.

El título valor allegado reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra el señor MADERSON RICHARD ROMAN PADILLA, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 754015078

- La suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS S M/L (\$94.198.844,00), por concepto de capital adeudado. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, 13 de enero de 2.024.
- La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.382.839,00), por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 15/07/2023 hasta el día 12/01/2024.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, tal como lo dispone el artículo 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con CC No. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3a8a7fd430441250ef8c55912016f9d36aa2df7ac6907db135743435ddfe96**

Documento generado en 14/02/2024 12:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0018**

SOLEDAD, **FEBRERO 15 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO